



BREXIT

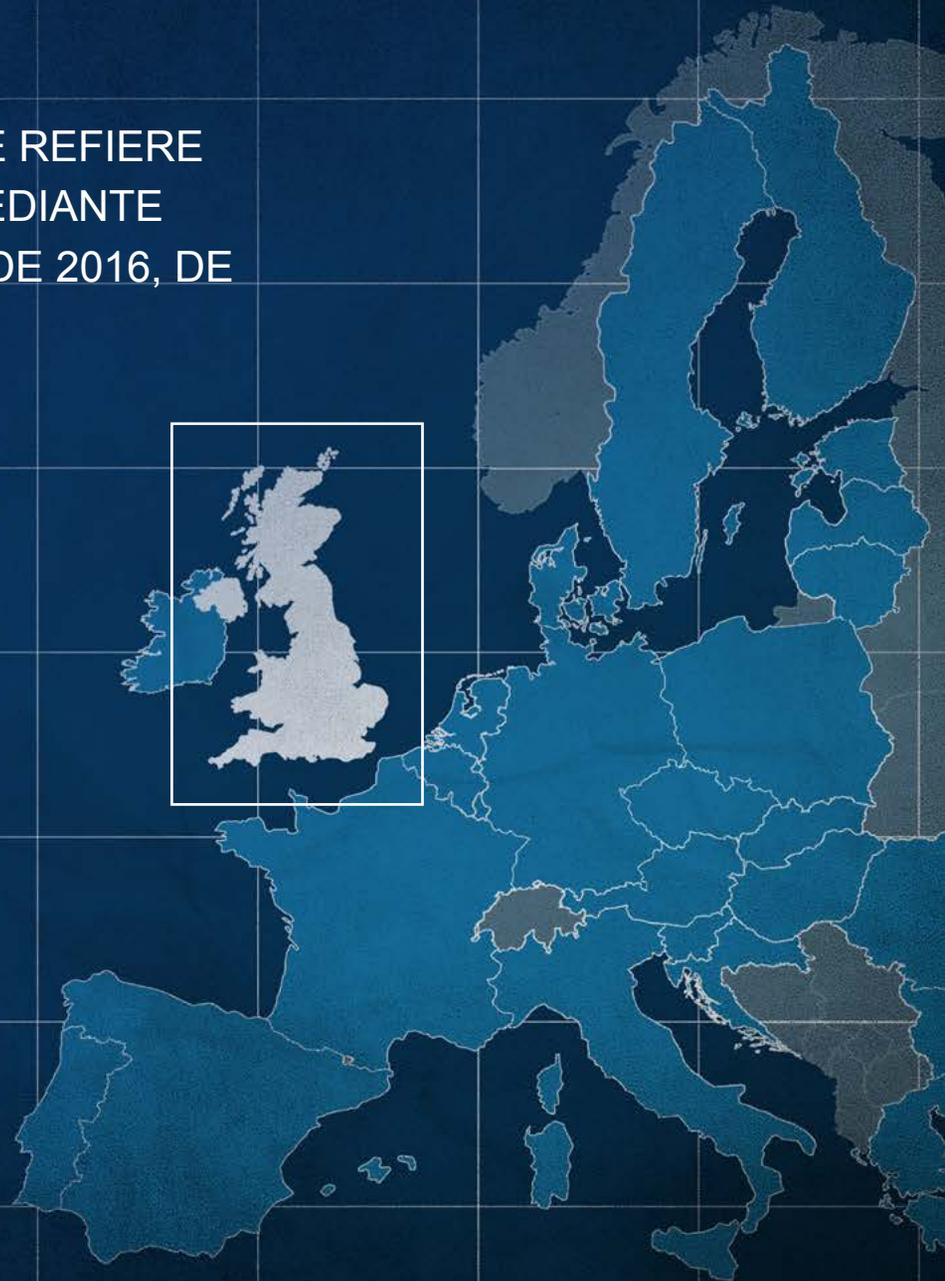
IMPACTOS POTENCIALES EN LA CADENA DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS DE LA INDUSTRIA AEROSPAICIAL Y DE DEFENSA: DESDE UNA PERSPECTIVA SIN ACUERDO

BREXIT

ES LA ABREVIATURA DE “BRITISH EXIT”, QUE SE REFIERE A LA DECISIÓN QUE TOMÓ EL REINO UNIDO, MEDIANTE UN REFERÉNDUM REALIZADO EL 23 DE JUNIO DE 2016, DE RETIRARSE DE LA UNIÓN EUROPEA (UE).

Sin embargo, se deberá ratificar un acuerdo final sobre los términos y las condiciones de la salida del Reino Unido (RU) de la UE, incluido el período de transición, antes de marzo de 2019. **Si usted es un fabricante, importador, distribuidor o usuario intermedio de productos químicos, TOME ACCIONES AHORA** para evaluar su cadena de suministro antes de la fecha de salida y considere la planificación de mitigación, incluido el cumplimiento de la nueva normativa química del RU.

SALIDA DEL REINO
UNIDO DE LA UE
**29 DE
MARZO DE
2019**



LÍNEA DE TIEMPO



SI SE LLEGA A UN ACUERDO

SOBRE EL ACUERDO DE SALIDA (INCLUIDO EL PERIODO DE TRANSICIÓN)

JUNIO DE 2016

Referéndum sobre el Brexit

OCTUBRE DE 2018

Acuerdo de separación previsto entre la UE y el RU

(no ocurrió)

29 DE MARZO DE 2019

RU abandona la UE, se debe comenzar el acuerdo de transición

2021

Transición terminada; entra en vigor un nuevo acuerdo comercial entre la UE y el RU

2023

La transición puede extenderse hasta esta fecha

2016

2017

2018

2019

2020

2021

2022

2023



SI NO SE LLEGA A UN ACUERDO

SOBRE EL ACUERDO DE SALIDA (Y NO HAY PERIODO DE TRANSICIÓN)

INICIOS DE 2019

Los parlamentos de la UE y el RU votan sobre el acuerdo de salida

29 DE MARZO DE 2019

No se llegó a un acuerdo/
No hay periodo de transición



NO HAY ACUERDO

IMPACTO EN LA NORMATIVA QUÍMICA (REACH):

- ✓ El Reglamento REACH de la UE dejará de aplicarse en el RU, que se convertirá en un país no perteneciente al mercado único de la UE.
- ✓ Los registros y las autorizaciones de REACH de la UE (o AfA) mantenidos por entidades con sede en el RU dejarán de ser válidos en la *fecha de salida*
- ✓ El gobierno del RU implementará su propia versión de la REACH
- ✓ Los Nuevos requisitos de registro entrarán en vigor para las empresas del RU que actualmente importan productos químicos de un país del EEE
- ✓ Las compañías de la UE-27+ que compran productos químicos de compañías con sede en el RU se convertirán en importadores según REACH y viceversa
- ✓ Los titulares de registro y autorizaciones del RU perderán el acceso al sistema REACH IT de la ECHA
- ✓ Los distribuidores de la UE y el RU antes del Brexit pueden convertirse en importadores después de la fecha de salida
- ✓ Los usuarios intermedios de sustancias químicas y sus mezclas deberán consultar con sus proveedores para asegurarse de que existan registros en la UE-27+ y el RU
- ✓ Los volúmenes relacionados con el registro deberán volver a considerarse para cada jurisdicción (RU y UE-27+)
- ✓ También se verán afectadas otras obligaciones de la legislación química (es decir, reglamentaciones CLP, BPR y PIC)



DICCIONARIO:

Si en algún momento a lo largo de este informe encuentra un término que le gustaría definir, simplemente haga clic en el icono de **diccionario** en la parte superior derecha de cada página para hacer referencia a la sección de definición.



NOTA:

Si el retiro del RU de la UE se acuerda antes de la *fecha de salida*, esto dará inicio a un período de transición (hasta el 31 de diciembre de 2020) durante el cual el RU mantendrá el acceso al mercado interno y la Unión Aduanera de la UE en sus términos actuales, y en este caso **el Reglamento REACH de la UE continuaría aplicándose en el RU y las autorizaciones y los registros REACH seguirían siendo válidos hasta el 31 de diciembre de 2020.**



La ECHA ha publicado información en su sitio web (incluidas las preguntas y respuestas) para abordar la próxima salida del RU de la UE. Las actualizaciones abarcan temas relacionados con la autorización y el registro de sustancias y mezclas según REACH, así como consejos generales para las empresas que actualmente no pertenecen a la UE. Si la UE y el RU celebran un acuerdo de salida y en el mismo acuerdan un período de transición, la ECHA modificará en consecuencia las preguntas y respuestas.



Department
for Environment
Food & Rural Affairs



En el caso de un Brexit “Sin acuerdo”, el Aviso Técnico del Gobierno del RU establece cómo las empresas que producen, registran, importan o exportan productos químicos pueden verse afectadas cuando el RU se retire de la UE el 29 de marzo de 2019.



ENCUESTA IAEG

ANTECEDENTES:

El grupo internacional ambientalista aeroespacial (IAEG) realizó dos encuestas en agosto de 2018 para comprender la percepción de riesgo de los distribuidores y formuladores de productos químicos en el caso de un escenario de Brexit *sin acuerdo*

OBJETIVOS:

- Identificar y ponerse en contacto con los formuladores y distribuidores clave de productos químicos del RU y la UE-27+ para evaluar posibles problemas relacionados con el suministro y uso continuo de productos químicos para la industria A&D

TASA DE RESPUESTA:

- Se identificaron aproximadamente 200 distribuidores y formuladores de productos químicos de la UE y el RU por membresía
- Al 26 de septiembre de 2018, se recibieron 42 respuestas (aproximadamente el 20 % de los encuestados)





“Los gobiernos del RU y de la UE no han proporcionado información sobre como las reglamentaciones REACH pueden verse afectadas por un escenario de Brexit sin acuerdo”.



FALSO

Las autoridades del RU y de la UE han preparado avisos técnicos que proporcionan información a las empresas sobre cómo prepararse para un Brexit sin acuerdo. Las referencias se incluyen en esta hoja informativa.

“Si el un acuerdo de salida del RU no es ratificado para la fecha de salida, los registros y las autorizaciones REACH mantenidos por las entidades legales del RU dejarán de ser válidos en la UE, pero seguirán siendo válidos dentro del RU”.



VERDADERO

Si no hay un acuerdo sobre una futura relación del RU con la UE o un acuerdo transitorio, las autorizaciones y los registros REACH mantenidos por entidades legales del RU dejarán de ser válidos en la UE después de la *fecha de salida*, pero seguirá siendo válido en el RU.

“La industria en ambos lados no permitirá un Brexit sin acuerdo, a pesar de que los políticos estén complicando la situación. No se requiere planes de mitigación de REACH para abordar un posible escenario Sin acuerdo”.



FALSO

Las autoridades del RU y de la UE están intentando negociar un acuerdo para una futura relación del RU con la UE. También han proporcionado información para ayudar a las empresas evitar posibles interrupciones en el negocio en caso de *no haber un acuerdo*.





RIESGOS

CUMPLIMIENTO

Un escenario *Sin acuerdo* podría llevar a posibles faltas de cumplimiento o interrupciones en la cadena de suministro si...



existe una falta de conocimiento en la cadena de suministro sobre las nuevas obligaciones del importador



existe la presunción de que habrá un acuerdo antes de la *fecha de salida*



los registros o las autorizaciones REACH existentes mantenidos por entidades con sede en el RU dejan de ser válidos en la UE-27+ en la *fecha de salida*



Debido a la incertidumbre actual con respecto a posibles nuevas regulaciones en el RU, los requisitos, el tiempo de respuesta y los costos de cumplimiento aún **NO SE CONOCEN**

OPERACIONES COMERCIALES



Los proveedores pueden percibir los cambios normativos impulsados por el Brexit como laborosos y costosos > *esto puede provocar problemas de obsolescencia*



Las sustancias químicas pueden retrasarse en la aduana > *los horarios de fabricación y las entregas de los clientes pueden verse afectados*



Es posible que los sistemas y procesos de cumplimiento interno no coincidan con los nuevos requisitos > *requiriendo costos y tiempo adicionales para su actualización*



CONSIDERACIONES DE LA MITIGACIÓN DE RIESGOS

IMPLICACIÓN DE LA CADENA DE SUMINISTRO



IDENTIFIQUE problemas potenciales de obsolescencia



REVISE la cadena de suministro y la estrategia de abastecimiento (rutas alternativas)



EVALÚE los procesos más críticos para su organización y coordine con su cadena de suministro para encontrar posibles soluciones

PLANIFICACIÓN DE NEGOCIOS



EVALÚE la información proporcionada por IAEG en esta Hoja de datos de REACH/Brexit y distribúyala a su cadena de suministro



OBSERVE CON FRECUENCIA LOS SITIOS WEB OFICIALES para mantenerse informado



ASEGURE LOS RECURSOS para respaldar una estrategia de mitigación que incluya asesoramiento técnico, financiero, profesional, y comunicación en la cadena de suministro para garantizar la continuidad del negocio



Según la información pública disponible actualmente, IAEG ha desarrollado los siguientes escenarios para abordar posibles acciones de mitigación para la cadena de suministro de productos químicos de A&D ubicada en el RU, la UE y el resto del mundo, en caso de que no haya un acuerdo de retiro ratificado antes de la salida del RU de la UE el 29 de marzo de 2019.



**REGISTRO REACH
DEL RU**



**REGISTRO REACH
DE LA UE-27+**



**UE-27+ SOLICITANTE/
TITULAR DE LA
AUTORIZACIÓN
DE UE-27+**



**SOLICITANTE/
TITULAR DE LA
AUTORIZACIÓN DE**



**USUARIO INTERMEDIO
AMPARADO POR
UNA AUTORIZACIÓN
CONCEDIDA A UN
AGENTE ANTERIOR
DE SU CADENA DE
SUMINISTRO**



ESCENARIOS SIN ACUERDO: REGISTRO REACH DEL RU

SOY FABRICANTE
QUÍMICO ESTABLECIDO
EN EL RU

IMPORTO
QUIMICOS
EN EL RU

SOY UN
“REPRESENTANTE
EXCLUSIVO” ESTABLECIDO
EN EL RU



PREGÚNTESE

¿Suministra a la UE-27+?

- Transfiera el registro de la UE a una filial con sede en la UE como un importador, **o**
- Nombre un representante exclusivo de la UE-27+ ([consulte Preguntas y Respuestas 1464](#)), **o**
- Confirme que el cliente acepta las obligaciones del importador

¿Suministra al RU?

- Notifique a HSE sobre el registro REACH existente de la EU dentro de los 60 días posteriores a la *fecha de salida*
- Envíe los datos de registro del RU dentro de los 2 años posteriores a la *fecha de salida*
- Supervise las regulaciones emergentes



PREGÚNTESE

¿De la UE-27+ al Reino Unido?

- Notifique a la autoridad del RU y proporcione datos sobre los productos químicos dentro de los 180 días posteriores a la salida del RU de la UE
- Pase a un registro completo en el RU en una fecha posterior [siga el Aviso técnico del RU para comunicados futuros], **o**
- Confirme que las obligaciones del importador del RU también pueden ser cumplidas por un OR de la del RU contratado por un director de la UE

¿Del resto del mundo al RU?

- Considere la posibilidad de que el registro de la UE se puede incluir en el nuevo sistema regulatorio del RU
- Notifique a HSE del registro REACH existente en la UE dentro de los 60 días posteriores a la *fecha de salida*, **y**
- Envíe los datos de registro del RU dentro de los 2 años posteriores a la *fecha de salida*

Exporto productos químicos del resto del mundo del RU a la UE-27+ (el registro del RU ya no sería válido en la UE)

- Revise los nuevos requisitos de registro para el RU en el sistema de la UE [siga los Avisos Técnicos de la ECHA para comunicados futuros], **o**
- Transfiera el registro a una filial con sede en la UE (entidad legal), **o**
- Confirme que el cliente acepta las obligaciones del importador



PREGÚNTESE

¿Su jefe suministra a la UE-27+?

- Consulte con su jefe sobre qué acciones tomar
- Transfiera a un nuevo representante exclusivo con sede en la UE
- Presente el cambio de OR en REACH-IT

¿Su jefe suministra al RU?

- Cumpla con la nueva normativa química del RU
- Notifique a HSE sobre el registro REACH existente de la UE dentro de los 60 días posteriores a la *fecha de salida*
- Envíe los datos de registro del RU dentro de 2 años después de la *fecha de salida*
- Supervise las regulaciones emergentes



ESCENARIOS SIN ACUERDO: REGISTRO REACH DE LA UE-27+



SOY FABRICANTE
QUÍMICO ESTABLECIDO
EN LA UE-27+

IMPORTO QUÍMICOS A
LA UE-27+

SOY UN “REPRESENTANTE
EXCLUSIVO” ESTABLECIDO
EN LA UE-27+



PREGÚNTESE

¿Suministra a la UE?

- Sin acción si las sustancias químicas se fabrican en la UE

¿Suministra al RU?

- Informe a su cliente del RU sobre sus nuevas obligaciones de importador según REACH,
- Contrate una entidad legal con sede en el RU para presentar un registro del RU (OR)



PREGÚNTESE

¿Del resto del mundo a la UE-27+?

- Sin acción

¿Del RU a la UE-27+?

- Obtenga un nuevo registro de la UE,
- Considere que un fabricante o formulador del RU puede contratar un OR con base en la UE ([ver Preguntas y respuestas 1464](#)),
- Busque una fuente alternativa de suministro

NOTA:

- Asegúrese de que toda su importación ahora incluya el tonelaje de el RU y actualice su expediente de registro, según sea necesario



PREGÚNTESE

¿Su jefe suministra a la UE?

- Sin acción

¿Su jefe suministra al RU?

- Consulte con su jefe sobre qué acciones tomar
- Identifique una entidad legal con sede en el Reino Unido (OR) que pueda presentar un registro adecuado



ESCENARIOS SIN ACUERDO: AUTORIZACIONES REACH PARA SOLICITANTES/TITULARES DE LA UE-27+

SOY UN SOLICITANTE DE AUTORIZACIÓN ESTABLECIDO EN LA UE-27+



PREGÚNTESE

¿Suministro al RU para uso intermedio?

- Esperamos que el gobierno del RU respete las autorizaciones existentes ya presentadas en la UE. Sin embargo, esto no se ha abordado aún en los avisos técnicos del gobierno del RU. **Por lo tanto, está sujeto a confirmación por parte del gobierno del RU.**
- Siga los avisos técnicos del gobierno del RU y las pautas sobre REACH para obtener más información



PREGÚNTESE

¿Suministro a la UE-27+?

- Sin acción





ESCENARIOS SIN ACUERDO: AUTORIZACIONES REACH PARA SOLICITANTES/TITULARES DEL RU



SOY UN SOLICITANTE DE AUTORIZACIÓN ESTABLECIDO EN EL RU



PREGÚNTESE

¿Suministro al RU?

- Notifique a HSE de la autorización REACH existente de la EU dentro de los 60 días posteriores a la fecha de salida
- Siga los avisos técnicos del gobierno del RU y las pautas sobre REACH para obtener más información



PREGÚNTESE

¿Suministro a la UE-27+?		Tiempos de transferencia	Más información (Preguntas y respuestas de ECHA)
Fabricante de sustancia química	Transfiera la autorización de la UE o AfA a un OR o filial en la UE-27+	En el momento de la salida del RU	Preguntas y respuestas 1466
Formulador Solicitante	Transfiera la autorización de la UE o AfA a un OR o filial en la UE-27+	En el momento de la salida del RU	Preguntas y respuestas 1466
Importador de sustancia química	Transfiera la importación a una filial en la UE-27+, si está disponible. O bien, el fabricante no perteneciente a la UE debe realizar la transferencia a un OR en la UE-27+	Debe tener lugar antes de la salida del RU	Preguntas y respuestas 1239 y 1241 a 1249
Representante exclusivo	Póngase en contacto con el director para transferir la autorización a un OR en la UE-27+	Debe tener lugar antes de la salida del RU	Preguntas y respuestas 1250
Solicitante del usuario final	No aplicable (sin uso intermedio adicional)	No aplicable	No aplicable





ESCENARIOS SIN ACUERDO: USUARIOS INTERMEDIOS AMPARADOS POR AUTORIZACIONES REACH CONCEDIDA A UN AGENTE ANTERIOR DE SU CADENA DE SUMINISTRO

ESTOY ESTABLECIDO EN LA UE-27+

PREGÚNTESE

¿El solicitante de la autorización está establecido en la UE-27+?

- Sin acción

¿El solicitante de la autorización está establecido en el RU?

- Comuníquese con el solicitante de la autorización del RU para determinar una solución para mantener el cumplimiento (consulte las opciones disponibles para el solicitante del RU), o
- Identifique nuevas fuentes autorizadas de sustancias para su uso

ESTOY ESTABLECIDO EN EL RU

PREGÚNTESE

¿El solicitante de la autorización está establecido en la UE-27+?

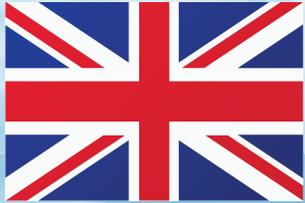
- Consulte los avisos técnicos del gobierno del RU y las pautas, o solicite el asesoramiento de la autoridad competente del RU

¿El solicitante de la autorización está establecido en el RU?

- Cumpla con la nueva normativa química del RU



RECURSOS



PUBLICACIONES GUBERNAMENTALES DEL RU

Número de aviso técnico CBP 8403, 24 de septiembre de 2018: Brexit y normativa química (REACH)

¿Cómo se verá afectada la industria aeroespacial por NO HABER UN ACUERDO?
Avisos técnicos gubernamentales

BPR si NO hay UN ACUERDO

CLP si hay UN ACUERDO

Importación y exportación de productos químicos peligrosos si NO HAY UN ACUERDO



PUBLICACIONES GUBERNAMENTALES DE LA UE

Preguntas y respuestas de ECHA: La salida del Reino Unido de la UE

Servicio nacional de asistencia técnica de ECHA

EC: Brexit y el sector transporte

EASA

 **LISTA COMPLETA**



DEFINICIONES



A&D: Industria aeroespacial y de defensa.

AfA: Solicitud de autorización pendiente.

Reglamento BPR: Reglamento sobre productos biocidas (CE) 528/2012.

Reglamento CLP: Reglamento sobre clasificación, etiquetado y envasado (CE) 1272/2008.

DEFRA: Departamento de Medio Ambiente, Alimentación y Asuntos Rurales del Reino Unido.

Distribuidores (D): Entidad jurídica con sede en el EEE que obtiene una sustancia química por sí misma o en una preparación dentro del EEE, la almacena y luego la comercializa en el mercado del EEE a otros (también con marca propia sin cambiar de ninguna manera la composición química).

Usuario intermedio (DU): Entidad jurídica con sede en el EEE, distinta al fabricante o importador, que utiliza una sustancia (ya sea por sí sola o en una mezcla), en el curso de sus actividades industriales o profesionales. Los usos de esos productos químicos incluyen empresas que fabrican bienes u ofrecen servicios donde los productos químicos no son el elemento principal de su negocio, como talleres de reparación o empresas de limpieza. Los productos químicos utilizados normalmente incluyen pinturas, recubrimientos, selladores, adhesivos, disolventes y productos de limpieza.

EEE: Espacio económico europeo que actualmente incluye 28 países de la UE y también Islandia, Liechtenstein, Noruega.

UE-27+: Después de Brexit, habrá 27 países de la UE + países del EEE. Aquí utilizamos el término “UE-27+” para definir el escenario posterior al Brexit: 27 países de la UE + países del EEE.

Fecha de salida: Fecha en que el Reino Unido se retirará de la UE.

Formuladores (F): Los usuarios intermedios que producen y suministran mezclas químicas en posteriores fases de la cadena de suministro o directamente a los consumidores. Combinan sustancias y/o mezclas, sin que se produzca una reacción química durante el proceso. Los ejemplos de tales mezclas incluyen pinturas, adhesivos, cosméticos, lubricantes, detergentes y equipos de diagnóstico.

HSE: Ejecutivo de Seguridad y Salud del Reino Unido.

Importadores (I): Entidad legal con base en el EEE que compra un producto químico directamente de un proveedor con sede fuera del EEE y es responsable de la introducción física del producto químico en el territorio aduanero del EEE.

Fabricante (M): Entidad jurídica con sede en el EEE que produce o extrae una sustancia química. Usted no es considerado un fabricante según REACH si solo combina sustancias en mezclas o usa productos químicos para producir artículos.
En ese caso usted es un usuario intermedio.

Representante exclusivo (OR): Las empresas con sede fuera del EEE pueden designar un OR con sede en Europa para que asuma las tareas y responsabilidades de los clientes con sede en el EEE que importan de la empresa designada. Esto puede simplificar el acceso al mercado del EEE para sus productos, asegurar el suministro y reducir las responsabilidades para sus clientes de la UE.

Reglamento PIC: Reglamento del consentimiento fundamentado previo (CE) 649/2012.

Reglamento REACH: Reglamento CE 1907/2006 sobre el registro, evaluación, autorización y restricción de sustancias químicas (REACH).

RoW: Resto del mundo (países no pertenecientes al Reino Unido y la UE-27+).

RU: Reino Unido.

IAEG® fundada en 2011 con una visión de promover soluciones medioambientales innovadoras para la industria aeroespacial y de defensa. Con 11 miembros fundadores iniciales, ahora con 50 miembros, este foro de colaboración se ha diseñado para tratar problemas medioambientales pertinentes a los que se enfrentan todos los miembros. A medida que hemos ido creciendo, hemos encontrado un enorme valor y sinergia al trabajar conjuntamente con estos problemas comunes, para la mejora del sector en general.

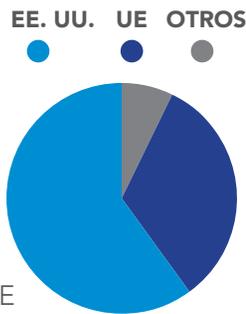
Sally Gestautas
Sally Gestautas
 Presidenta de la junta



IMPACTO EN LOS INGRESOS

400000 MILLONES DE USD

DE APROXIMADAMENTE UNA BASE INDUSTRIAL DE 700 000 MILLONES DE USD*



IMPACTO EN EL EMPLEO

LEVEMENTE SUPERIOR A **1 MILLÓN**



DE APROXIMADAMENTE **2 MILLONES** DE BASE INDUSTRIAL*

*Deloitte, 2014 Global aerospace and defense sector financial report

SOLUCIONES

PRODUCTOS COMPLEJOS E INNOVADORES QUE DURAN

DÉCADAS EN EL MERCADO



©2018 International Aerospace Environmental Group®. Todos los derechos reservados.

ESTE DOCUMENTO ES PROPORCIONADO POR INTERNATIONAL AEROSPACE ENVIRONMENTAL GROUP (IAEG) CON FINES INFORMATIVOS ÚNICAMENTE. LA DECISION DE UTILIZAR TODO O PARTE DE ESTE DOCUMENTO Y/O CÓMO HACERLO SE DEBE HACER SEGÚN SU CRITERIO EXCLUSIVO Y ABSOLUTO. NINGUNA PARTE DE ESTE DOCUMENTO CONSTITUYE UN ASESORAMIENTO JURÍDICO. EL USO DE ESTE DOCUMENTO ES VOLUNTARIO. IAEG NO REALIZA NINGUNA DECLARACIÓN NI GARANTÍA CON RESPECTO A ESTE DOCUMENTO O SU CONTENIDO. POR EL PRESENTE, IAEG RENUNCIA A CUALQUIER GARANTÍA DE CUALQUIER TIPO, EXPRESA, IMPLÍCITA O DE OTRO TIPO, O DERIVADA DEL COMERCIO O LA PRÁCTICA, INCLUIDOS, DE FORMA NO TAXATIVA, CUALQUIER GARANTÍA IMPLÍCITA DE COMERCIALIZACIÓN, NO INFRACCIÓN, CALIDAD, TÍTULO, ADECUACIÓN PARA UN FIN CONCRETO, INTEGRIDAD O PRECISIÓN. EN LA MAYOR MEDIDA PERMITIDA POR LAS LEYES APLICABLES, IAEG NO SERÁ RESPONSABLE DE NINGUNA PÉRDIDA, GASTOS O DAÑOS DE NINGÚN TIPO, INCLUIDOS, DE FORMA NO TAXATIVA, DAÑOS ESPECIALES, FORTUITOS, PUNITIVOS, DIRECTOS, INDIRECTOS O CONSECUENTES, O DE LA PÉRDIDA DE INGRESOS O BENEFICIOS, COMO RESULTADO O DERIVADOS DEL USO DE ESTE DOCUMENTO POR PARTE DE UNA EMPRESA O PERSONA, TANTO SI SE PRODUCE POR AGRAVIO, CONTRATO, DECRETO O DE OTRA FORMA, INCLUSO SI SE HA AVISADO DE LA POSIBILIDAD DE DICHOS DAÑOS.

